



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

Resolución No. 039 de 2024
(20 de marzo de 2024)

*“Por medio de la cual se autoriza y ordena el pago de
“Renovación de Registro Sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia de
Alimentos y Medicamentos INVIMA”*

*La Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden
departamental Nueva Licorera de Boyacá -NLB, en uso de sus atribuciones
estatutarias y,*

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 658 del 30 de octubre de 2019, fue creada la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Nueva Licorera de Boyacá- NLB, mediante el cual se estableció como objetivo la explotación económica del monopolio de licores destilados.

Que el artículo 58 del Decreto 1686 consagra: “Obligatoriedad del registro sanitario. Todas las bebidas alcohólicas que se suministren directamente al público y las a granel con o sin marca, deben contar con registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA-...”

Que mediante Resolución No. 2019058022 del 20 de diciembre de 2019, expedida por el INVIMA, fue autorizado el cambio de Titular y Fabricante al producto RON AÑEJO BOYACÁ identificado con Registro Sanitario INVIMA 2004L-0001932, pasando este a nombre de la Nueva Licorera de Boyacá- NLB.

Que el Registro Sanitario antes mencionado, vence el próximo 27 de octubre de 2024, por lo cual se debe dar inicio al trámite de Renovación del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 1686: “Para renovar el registro sanitario, el titular debe solicitar su renovación ante el INVIMA, con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento.

Que dentro de los requisitos establecidos por el INVIMA, para proceder con la renovación del Registro Sanitario, se encuentra el pago de la tarifa correspondiente a dicho trámite, la cual para la vigencia 2024, corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.444.418,00) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Manual Tarifario.

Que, con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CD1-2024000096 de marzo 20 de 2024, el cual afecta el rubro 2.1.2.02.02.008.19.001- Trámites Legales.





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el pago de la Tarifa correspondiente a Renovación del Registro Sanitario del Producto RON AÑEJO BOYACA con Registro INVIMA 2004L-0001932 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.444.418,00) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la oficina de Tesorería, para que se efectúen los pagos correspondientes.

Parágrafo: El pago se hará con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.19.001- Trámites Legales.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a las áreas de Contabilidad y Tesorería, para sus fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja a los 20 días del mes de marzo de 2024.

LAURA ALEJANDRA RAMOS RÍOS
Gerente General

Elaboró: Diana Marcela García- Técnico Servicios Administrativos

Revisó: Juan Carlos García - Jefe Oficina Jurídica

Yesyka Téllez Montañez- Subgerente Administrativa y Financiera

